

INFORME DE INTERVENCIÓN

La Alcaldía ha previsto como fuente de financiación del estado de gastos del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2.012, una operación de crédito a largo plazo con objeto de financiar el pago anual derivado del acuerdo transaccional y reconocimiento de deuda con garantía hipotecaria en relación con la expropiación de los terrenos conocidos como Huerto de Redal, que aprobó el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de julio de 2.010, al carecer de fondos propios para su financiación y estar permitido legalmente su utilización (capítulo VII del Real Decreto-Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El objeto de emitir este informe es dar a conocer a la Corporación municipal el estado del endeudamiento del Ayuntamiento a fecha de hoy y cumplir con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, esto es, analizar la capacidad de la Entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que se deriven para la Hacienda municipal de la operación de crédito.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Intervención ha de hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: La legislación reguladora de las operaciones de crédito está contenida, básicamente, en el capítulo VII, del Título I, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 52, punto 1, del R.D. L. 2/2004, en la concertación de las operaciones de crédito vinculadas a la gestión del Presupuesto, como es el caso de esta operación, se estará a lo previsto en el artículo 4.1.I de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, esto es, este expediente de contratación está excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, aunque le sean de aplicación los principios de dicha norma legal, esto es, el respeto a la publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la tramitación del mismo.

TERCERO: Este ingreso figura en el concepto presupuestario 913.00 del Estado de Ingresos del Presupuesto General para el ejercicio 2012, y sus características esenciales aparecen descritas en la base 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2.012, que en resumen son:

- 1. La cuantía es de ochocientos veinticinco mil euros (825.000,00).
- 2. Se admitirán ofertas parciales del total de la operación, con la condición de que su importe no sea inferior a la cifra de 412.500,00 euros.
- 3. El destino de esta operación será financiar el pago anual derivado del acuerdo transaccional y reconocimiento de deuda con garantía hipotecaria en relación con la expropiación de los terrenos conocidos como Huerto de Redal, que aprobó el Pleno del Ayuntamiento en fecha 7 de julio de 2.010.
- 4. La modalidad de esta operación de crédito sería la de cuenta de disposiciones fraccionadas por el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de su formalización y la de 31 de diciembre del año 2012, fecha en la que el capital dispuesto originará la obligación de esta Corporación de su devolución a través de la forma de un préstamo.
- 5. El capital de esta operación se desembolsará previa petición del Ayuntamiento hasta la cuantía y fecha indicada en el apartado anterior.
- 6. La cantidad consolidada como préstamo a 31 de diciembre del año 2012 se amortizará en el plazo de diez años, con una periodicidad de amortización trimestral y donde será fija la cuota de amortización de capital y el interés se determinará conforme se describe en los siguientes apartados.
- 7. Cálculo del importe absoluto de los intereses ordinarios: Para préstamos con sistema de amortización basado en cuotas de capital e intereses (cuota constante): IA = Ci, siendo IA = importe absoluto de los intereses devengados en cada liquidación al tipo de interés nominal contractual; C = Capital pendiente al inicio de periodo de liquidación; i = interés nominal trimestral, en tanto por ciento.
- 8. El tipo de interés de demora no podrá exceder de añadir seis puntos al tipo de interés fijado en cada periodo de interés.
- 9. Amortización: trimestral, mediante amortización constante de capital.
- 10. Comisiones y gastos. Esta operación no acarreará comisión de apertura, estudio, no disponibilidad, ni en cuentas vinculadas, amortización anticipada, cancelación, gastos de corretaje o cualquier otra.
- 11. Se pedirán ofertas a las principales entidades financieras de la ciudad y aquéllas entidades especializadas en el crédito local y, además, se publicarán las condiciones esenciales de la operación en el Perfil del Contratante.

CUARTO: El **ahorro neto** de la Corporación deducido de los estados financieros reflejados en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.010 y del cuadro de cargas financieras soportadas por la Hacienda municipal, que figura en el anexo de la documentación del Presupuesto General para el ejercicio

2.012, y calculado conforme determina el art. 53.1 del RDL 2/2004, **sería** el siguiente:

a)	Derechos liquidados en 2010 por ingresos corrientes (capítulos 1 a 5, ambos inclusive).	34.730.360,46
b)	Obligaciones reconocidas netas por gastos corrientes durante 2010 en los capítulos 1, 2 y 4.	31.642.096,86
c)	Obligaciones reconocidas corrientes en 2.010 con cargo a modificaciones de crédito financiadas con remanente líquido de tesorería.	347.653,25
d)	AHORRO BRUTO (a-b+c)	3.435.916,85
e)	Anualidad teórica de amortización de préstamos a largo plazo concertados y vigentes para 2.011	1.887.384,81
f)	Anualidad teórica de amortización de las operaciones de crédito concertadas por sociedades mercantiles municipales y avaladas por esta Corporación.	30.849,87
g)	Amortización teórica de la operación de crédito del Presupuesto 2012 (825.000,00).	106.841,27
h)	AHORRO NETO: $d-e-f-g$	1.410.840,90
i)	ÍNDICE DE AHORRO NETO (h/a x 100)	4,0623

De estos cálculos se deduce un *ahorro neto positivo* de **1.410.840,90** euros, por lo que conforme a los artículos 53.1 del TRLRHL y 51.1.7 de la Ley Orgánica 1/2006, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, esta operación de crédito *no precisaría autorización de la Generalitat Valenciana*.

QUINTO: **De** la información contenida en la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2.010, aprobado por decreto de Alcaldía número 9 de Intervención, de fecha 2 de febrero de 2.011, y dado cuenta en el Pleno de la Corporación de fecha 23.02.2011, y del informe de esta Intervención de fecha 14 de diciembre de 2.011 sobre el estado de la deuda municipal por operaciones de crédito a largo plazo a fecha treinta y uno de diciembre de 2.011, **se deducen** unos ingresos corrientes liquidados en el presupuesto municipal de 2.010 de 34.730.360,46 euros y siendo que los ingresos liquidados corrientes de la sociedad mercantil Instalaciones Deportivas Alzira, S.A., de capital integramente municipal, en el ejercicio 2.010, ascendieron a 717.921,23 euros y los de sociedad mercantil Alzira Radio S.A., de capital íntegramente municipal, en el 2.010, fueron de 20.629,63 euros, por lo que los ingresos corrientes consolidados del Ayuntamiento y de las dos sociedades mercantiles de capital exclusivamente municipal ascienden a 35.468.911,32 euros y como el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a fecha treinta y uno de diciembre de 2.011 a corto y largo plazo, donde se incluyen los riesgos deducidos de los avales concedidos y las cargas de la operación de crédito prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2.012, *asciende a 16.783.930,31* €, lo que *representa el* 47,32 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados en el ejercicio 2.010.

SEXTO: El órgano competente para aprobar esta operación de crédito es la Alcaldía Presidencia, al no superar su importe el diez por ciento de los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto municipal del ejercicio 2.012 (3.146.968,00 €), de conformidad con el art. 52.2 del TRLRHL.

SÉPTIMO: La adjudicación de esta operación de crédito requerirá que la Corporación tenga aprobada definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2.012, conforme el artículo 50 del RD L 2/2004.

OCTAVO.- Existe crédito presupuestario en el Presupuesto General del ejercicio 2.012, aplicación presupuestaria 0110 310, denominada "intereses financieros", para la cobertura presupuestaria de los intereses que se generen en el 2.012 por la disposición de este préstamo.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Alzira, además, cumple con los dos requisitos que estableció el Estado en la disposición final decimoquinta de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.011, de limitar el endeudamiento a largo plazo de las entidades locales que:

- a tuvieran un ahorro neto negativo, que no es el caso de este Ayuntamiento, pues tiene un ahorro neto positivo de 1.410.840,90 euros y
- b que el volumen total del capital vivo no excediese del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados, que tampoco es nuestro caso, porque como se ha señalado en el punto quinto de este informe, nuestro porcentaje es del 47,32.

Por todo lo expuesto, esta Intervención informa que la propuesta de operación de crédito prevista en el Presupuesto General de esta Corporación del ejercicio 2.012, se ajusta a la legalidad y que la Corporación tiene capacidad económica-financiera para hacer frente en el tiempo a las obligaciones económicas que genere. No requiriendo esta operación de crédito autorización del Ministerio de Hacienda o de la Generalitat Valenciana, al existir un ahorro neto positivo y no exceder el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio presupuestario de 2.010; no obstante se deberá comunicar al Ministerio de Hacienda y a la Generalitat Valenciana la contratación de esta operación de crédito.

Se adjunta al expediente de Presupuesto otro informe de este servicio, en el que se da cuenta que el Ayuntamiento *cumple con los principios de estabilidad presupuestaria*.

Alzira, a quince de diciembre de 2011,

Fdo. Jesús Velarde Saiz.